RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0136– 2023-A-MDT/C

Taray, 21 de NOVIEMBRE de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY– PROVINCIA DE CALCA – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El INFORME N° 031-2023-MDT-SGIDUR-UDC/NCB de fecha 14/11/2023 emitido por la Arq. Noelia Cárdenas Blanco como Jefe (e) de la Unidad de Defensa Civil de la MDT, que presenta el PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY para su evaluación y aprobación, el INFORME N° 600-2023-MDT-SGIDUR/ALA de fecha 20/11/2023 emitido por el Ing. Abraham Linares Aparicio que solicita la evaluación y aprobación del PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY, el proveído N° 3213 de la Gerencia Municipal que remite el contenido documentario para la emisión del acto resolutivo y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales están facultados para ejecutar las acciones necesarias para cumplir con su fin de atender a las necesidades de la población, conforme a Ley;

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres- SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, conforme se tiene del Artículo 14° de la Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y ***gobiernos locales***, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y ***planes***, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, el numeral 39.1 del Artículo 39° del Reglamento de la Ley 29664- Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM establece que "en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes (...) literal f. planes de contingencia, que son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para lo cual se tiene escenarios definidos.

Que, conforme a lo señalado en los numerales 37.1 y 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones de carácter plurianual necesarias para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; y se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local;

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 046-2013-PCM se aprueba la Directiva "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno".

Que mediante DECRETO SUPREMO N° 115-2022-PCM se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030 como instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, mediante el INFORME N° 031-2023-MDT-SGIDUR-UDC/NCB de fecha 14/11/2023 la Arq. Noelia Cárdenas Blanco como Jefe (e) de la Unidad de Defensa Civil de la MDT, presenta el PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY para su evaluación y aprobación, cuyo documento fue elaborado y suscrito por el consultor Ing. Diego David Camargo Tinco en su condición de evaluador de riesgos de desastres originados por fenómenos naturales con R N° 028-2021-CENEPRED, el mismo que tiene como objetivo garantizar la continuidad operativa ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, ejecutando de manera ininterrumpida los servicios de la Municipalidad Distrital de Taray, hasta lograr la recuperación frente algún desastre natural u ocasionado por la mano del hombre.

Que, mediante el INFORME N° 600-2023-MDT-SGIDUR/ALA de fecha 20/11/2023 el Ing. Abraham Linares Aparicio solicita la evaluación y aprobación del PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY, asimismo otorga opinión favorable a dicho documento.

Que, mediante el proveído N° 3213 de fecha 20/11/2023 la Gerencia Municipal, remite el contenido documentario para la emisión del acto resolutivo.

Que, el artículo 62° numeral 62.3 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internar necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Por tanto, estando en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **"PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY"**, cuyo instrumento permitirá fortalecer las acciones de prevención, atención y respuesta ante posibles riesgos o eventos de emergencias que pongan en peligro la salud, integridad personal, el patrimonio, medios de vida e infraestructura pública, garantizando la continuidad operativa de los servicios de la Municipalidad Distrital de Taray, hasta lograr la recuperación y respuesta oportuna.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía, forme parte integrante del **"PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY"** en el marco de la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres-SINAGERD, sus modificatorias, normas complementarias y demás dispositivos sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Presupuesto y Planificación, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades establecidas en el **"PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY"**.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Su Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (Unidad de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres) y demás unidades orgánicas competentes, dando cuenta al Despacho de Alcaldía sobre las acciones de implementación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
JULIAN TTUPA CALLINAUPA
DNI: 24482280
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA - V°B° - TARAY

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - SECRETARÍA GENERAL V°B° - TARAY